



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

ACTA CFP N° 32/2021

A los 22 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes y TRES (3) miembros conectados por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2021-123212615-APN-DNCYFP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 429/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.
 - 1.1.1. Reserva social:
 - 1.1.1.1. Nota de la Provincia de Río Negro MPyA 201/21 (21/12/2021) prestando conformidad para transferir toneladas de la Reserva social de la Provincia a la Reserva social de la Autoridad de Aplicación para su eventual reasignación.
 - 1.1.1.2. Nota de la Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-33415202-GDEBA-SSAGYPMDAGP (21/12/21) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 2.1. Nota DPP (20/12/21) remitiendo las actas de las reuniones de comisiones de seguimiento de merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

- 2.1.1. Acta N° 10/2021 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) realizada el 10 de diciembre de 2021.
- 2.1.2. Acta N° 02/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) realizada el 13 de diciembre de 2021.
- 2.1.3. Acta N° 02/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*) realizada el 13 de diciembre de 2021.
- 2.1.4. Acta N° 02/2021 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) realizada el 13 de diciembre de 2021.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 147/2021 -NO-2021-123472796-APN-DNI#INIDEP-(20/12/21) referida a la solicitud de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de aumento de cupo de pesca de centolla para el Área Sur.
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 148/2021 -NO-2021-123472737-APN-DNI#INIDEP-(20/12/21) con sugerencia de valor de CBA precautoria de centolla para el Área Central.
4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 7/2021:
 - 4.1.1. EX2021-116890469-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-121363710-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-121359661-APN-DNYRP#MAGYP (14/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de ILLEX FISHING S.A. de cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto de pesca del buque MADRE INMACULADA (M.N. 2378).
 - 4.1.2. EX-2021-89666799-APN-DGD#MAGYP y EX-2021-121712294-APN-DGD#MAGYP Nota DNyRP IF-2021-123521859-APN-DNYRP#MAGYP (20/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS M.C.I.S.A. de renovación del proyecto de pesca del buque ESTHER 153 (M.N. 02058) y cambio de titularidad temporal del proyecto.
5. VARIADO COSTERO
 - 5.1. Nota DPP NO-2021-117632558-APN-DPP#MAGYP (03/12/21) remitiendo el Informe DPP N° 16/2021 – Informe Tercer Trimestre, Variado Costero 2021.
6. MERLUZA DE COLA
 - 6.1. Nota de CEPA (14/12/21) solicitando computar las mareas a merluza de cola como parada biológica de merluza común.
7. VIEIRA
 - 7.1. Capturas Máximas Permisibles de las Unidades de Manejo D y E.
8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. EX-2021-81327637-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2021-120895042-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ESTEIRO (M.N. 1887) y SANT'ANTONIO (M.N. 0974).
9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

- 9.1. Oficio judicial librado en autos “PEDRO MOSCUZZA E HIJOS SA C/EN-SUBSECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA-3813343/20 Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” corriendo traslado de demanda (Acta CFP N° 11/2020, punto 1.2.).
- 9.2. Oficio judicial librado en autos “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/QUIEBRA” Exp. 65944, relativo a al buque BONFIGLIO.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común:** Nota DNCyFP NO-2021-123212615-APN-DNCYFP#MAGYP (13/12/21) remitiendo Nota DAP N° 429/21 con informe sobre la disponibilidad en las reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

1.1.1. Reserva social:

- 1.1.1.1. **Nota de la Provincia de Río Negro MPyA 201/21 (21/12/2021) prestando conformidad para transferir toneladas de la Reserva social de la Provincia a la Reserva social de la Autoridad de Aplicación para su eventual reasignación.**
- 1.1.1.2. **Nota de la Nota de la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2021-33415202-GDEBA-SSAGYPMDAGP (21/12/21) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante nota del día 21/12/21, la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social a los buques NONO PASCUAL (M.N. 02854) y CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que no hay disponibilidad de merluza común en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, ni en la de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, y que existe un remanente de 441 toneladas en la Reserva Social de la Provincia de Río Negro.

El Representante de la Provincia de Río Negro, mediante la nota de la referencia, presta conformidad para trasladar las toneladas disponibles en la Reserva Social de Río Negro a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, con el objetivo de que éstas puedan ser reasignadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad, para el corriente período anual, trasladar las toneladas de merluza común (*merluccius hubbsi*), disponibles en la Reserva Social de la Provincia de Río Negro a la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y, de esta última, asignar:

- 100 toneladas para el buque NONO PASCUAL (M.N. 02854), y
- 50 toneladas para el buque y CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

2.1. Nota DPP (20/12/21) remitiendo las actas de las reuniones de comisiones de seguimiento de merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra.

2.1.1. Acta N° 10/2021 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) realizada el 10 de diciembre de 2021.

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería 2019-2021, los avances en el grupo de trabajo de *bycatch*, y el estado de situación con respecto al reporte en relación con la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos. Se realizó también una presentación sobre el comercio exterior de la especie comparando 2019-2020 y 2021.

El INIDEP presentó los informes de las evaluaciones realizadas para los efectivos de la especie al norte y al sur del paralelo 41°S, y las correspondientes Capturas Biológicamente Aceptables (CBA) sugeridas para el 2022.

2.1.2. Acta N° 02/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) realizada el 13 de diciembre de 2021.

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería 2014-2021, del comercio exterior y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos. Asimismo informó que la SSPyA se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

encuentra trabajando con la Aduana en la apertura del nomenclador para diferenciar las exportaciones de surimi de merluza de cola y de polaca.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la abundancia de la especie y las estimaciones de la CBA para 2022 e informó que está realizando las gestiones necesarias para concretar el proyecto de revisión por pares de la pesquería, estimado para el primer semestre de 2022.

Las empresas destacaron la importancia que reviste la ejecución de la campaña de investigación en el primer trimestre del año, dado que la información recopilada resulta relevante para la pesquería de merluza de cola y también para pesquería de merluza negra. También expresaron que, debido a la disminución de tallas de merluza de cola se están orientando las capturas hacia otras especies. Informaron que, actualmente, en las pesquerías australes se está capturando cada vez más merluza común y solicitaron un porcentaje mayor de pesca acompañante de merluza común al sur del paralelo 48° o 49° S.

Finalmente, reiteraron la solicitud de revisar la normativa en aspectos como limitaciones de juveniles y porcentaje de utilización de cuota, contar con un sistema para la devolución de hasta el 100% de la CITC desde el principio del año, y reiteraron la solicitud de computar las mareas dirigidas a merluza de cola como parada biológica de merluza común para los buques que participen de ambas pesquerías.

2.1.3. Acta N° 02/2021 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*) realizada el 13 de diciembre de 2021.

La DPP presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015 - 2021, comercio exterior y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos. Asimismo informó que la SSPyA se encuentra trabajando con la Aduana en la apertura del nomenclador para diferenciar las exportaciones de surimi de merluza de cola y de polaca.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la abundancia de la especie y la recomendación de CBA para el año 2022.

Desde las empresas destacaron que la pesquería de polaca fue mejor que la de merluza de cola y han tenido mejores rendimientos debido a que se pescaron mejores tamaños.

2.1.4. Acta N° 02/2021 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la especie Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) realizada el 13 de diciembre de 2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

La DPP presentó la evolución de los desembarques a la fecha, entre 2019 y 2021, y la evolución del comercio exterior durante 2019-2020, destacando que el principal mercado es Estados Unidos. También informó los alcances de la reglamentación de la NOAA sobre la “Ley de Protección de Mamíferos Marinos”, la clasificación de la pesquería de merluza negra respecto a la interacción con mamíferos marinos y los próximos requerimientos de solicitud de información y certificados para continuar exportando a Estados Unidos.

Las empresas analizaron los principales aspectos de la pesquería desde el punto de vista comercial. Destacaron que la merluza negra certificada tiene un precio diferencial en el mercado de *retail*, lo cual refuerza la intención de dar inicio al proceso para certificar la pesquería.

Por su parte, el INIDEP informó que se llevó a cabo la quinta campaña de investigación a bordo del buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO sobre la variabilidad interanual del reclutamiento de la especie. También informó que se realizó una experiencia de marcado de juveniles en la zona norte del talud del Mar Argentino, llevada a cabo por el buque palangrero ARGENOVA XIV.

A continuación, se analizó el potencial impacto en la pesquería de merluza negra provocado por el establecimiento de las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá-Banco Burwood I y II, y Yaganes, y se presentaron los resultados de la evaluación de la merluza negra, con la estimación del estado de explotación del efectivo y de las CBA para 2022 y las actividades futuras planificadas por el INIDEP en el marco del PROME de merluza negra.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 147/2021 -NO-2021-123472796-APN-DNI#INIDEP-(20/12/21) referida a la solicitud de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de aumento de cupo de pesca de centolla para el Área Sur.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 30/2021 (punto 6.2) de opinión técnica sobre el requerimiento de aumento en el cupo de pesca de centolla en el Área Sur.

En fecha 15/12/2021 CRUSTACEOS DEL SUR S.A. solicitó un cupo de captura de centolla adicional en el Área de Manejo Sur para los buques DUKAT (M.N. 2775) y TALISMAN (M.N. 2263), considerando que se encuentran próximos a capturar el cupo de pesca de centolla que les fuera asignado, en el marco de lo dispuesto en el Acta CFP N° 25/2021.

A la consulta efectuada por el CFP, el INIDEP responde reiterando las conclusiones del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 33/2021, según el cual “... no se identificaron



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

tendencias decrecientes en los desembarques, ni en los indicadores poblacionales estudiados: CPUE, longitudes y producción de huevos. Estos resultados son esperables considerando que la explotación en el Área Sur es muy reciente y que desde la primera temporada de pesca se establecieron límites de captura precautorios”.

Manifiesta el Instituto que, como ya fue expresado ante un pedido similar, una ampliación de 50 toneladas sobre el cupo actualmente vigente no afectaría a la sustentabilidad del recurso. Esto se fundamenta en que fue el menor valor sugerido desde el inicio de la pesca en esta área. Teniendo en cuenta además que es una pesquería en desarrollo, su evolución no manifiesta signos de sobreexplotación.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad ampliar los cupos de centolla (*Lithodes santolla*) de los buques DUKAT (M.N. 2775) y TALISMAN (M.N. 2263) en 25 toneladas cada uno, para la Zona I del Área Sur.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados, y al INIDEP.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 148/2021 -NO-2021-123472737-APN-DNI#INIDEP-(20/12/21) con sugerencia de valor de CBA precautoria de centolla para el Área Central.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, a la espera de que se encuentre finalizado el informe técnico del diagnóstico y evaluación de centolla en el Área Central, considerando los resultados preliminares de la campaña y teniendo en cuenta además los resultados del análisis de la temporada de pesca 2020-2021 y las proporciones de biomasa por zonas de manejo que se han estimado desde la temporada 2017-2018, se sugiere una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) total de 1.000 para la temporada 2021-2022, y su distribución por área.

En consecuencia, se decide por unanimidad establecer de manera precautoria los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central para la próxima temporada de pesca:

Zona C I: 310 toneladas
Zona C II: 170 toneladas

A continuación se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona C IV: 210 toneladas
Zona C V: 310 toneladas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

Los valores de CMP definitivos se establecerán, durante el primer trimestre del año próximo, una vez que sean comunicados los resultados de la evaluación.

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. CALAMAR

4.1. Resolución CFP N° 7/2021:

4.1.1. EX2021-116890469-APN-DGD#MAGYP: (EX – 2021-121363710-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2021-121359661-APN-DNYRP#MAGYP (14/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de ILLEX FISHING S.A. de cambio de titularidad transitorio por locación del proyecto de pesca del buque MADRE INMACULADA (M.N. 2378).

En fecha 1/12/21 la firma ILLEX FISHING S.A. solicitó que se registre el cambio de titularidad transitorio por locación, del proyecto de pesca del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), y se conceda permiso de pesca en carácter de locataria.

El 14/12/21 la DNyRP eleva las actuaciones a consideración del CFP con un informe detallado sobre el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos establecidos por la normativa vigente.

En tal sentido, del Certificado de Matrícula del buque surge que la locación a favor de ILLEX FISHING S.A. está debidamente inscripta ante el Registro Nacional de Buques dependiente de la Prefectura Naval Argentina.

Del informe de evaluación del Registro de la Pesca IF-2021-120829471-APN.DNYRP#MAGYP, efectuado de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021 surge que el proyecto pesquero que diera origen al permiso de pesca del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), fue presentado oportunamente por la firma ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 31/2009. Dicho proyecto ha sido aprobado por el CFP por el plazo de 17 años (desde el 03/02/2010 al 03/02/2027) en el Acta CFP N° 3/2010, con los compromisos de procesamiento en tierra mayor al 20% y tripulación argentina menor al 90% y mayor o igual al 80%.

Respecto del requisito de ser titular, por sí o a través de un integrante de su grupo empresario (definido en la Resolución CFP N° 1/2013), de una planta de procesamiento en tierra debidamente habilitada (debiendo acreditar titularidad de dominio del inmueble, y titularidad de habilitaciones vigentes, en el caso de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

proyectos aprobados en el marco del artículo 26, inciso 2, de la Ley 24.922), la administrada expresa en su presentación (IF-2021-116862838-APN-DGD#MAGYP), que la planta de procesamiento en tierra afectada al proyecto pertenece a la firma NOVAFISH S.A, integrante del Grupo Económico (conforme constancia agregada CE-2021-113606121-APN-DNYRP#MAGYP - IF-2021-117246610-APN-DTD#JGM). Dicha planta se encuentra debidamente inscripta ante el Registro de la Pesca conforme surge del Certificado de Inscripción como establecimiento industrial, (IF-2021-117246911-APN-DTD#JGM -IF-2021-110817692-APNDNYRP#MAGYP-).

Mediante ME-2019-83935861-APN-DCRPA#SENASA, se adjunta la habilitación del establecimiento de NOVAFISH S.A., expedida por el organismo controlador del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA. Mediane RE-2021-105761642-APN-DTD#JGM, se acompaña la correspondiente habilitación Municipal de la planta de procesamiento propuesta en el proyecto.

A partir de todo lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio titularidad transitorio del proyecto para la explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca y autorización de captura del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) a favor de ILLEX FISHING S.A., por el plazo de la locación inscripta y sujeto a la vigencia del proyecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

4.1.2. EX-2021-89666799-APN-DGD#MAGYP y EX-2021-121712294-APN-DGD#MAGYP Nota DNYRP IF-2021-123521859-APN-DNYRP#MAGYP (20/12/2021) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS M.C.I.S.A. de renovación del proyecto de pesca del buque ESTHER 153 (M.N. 02058) y cambio de titularidad temporal del proyecto.

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS M.C.I.S.A. para la renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, relativo al buque ESTHER 153 (M.N. 02058), en el marco de lo establecido por la Resolución CFP N° 7/2021.

El informe del Registro de la Pesca del 10/12/2021 da cuenta del estado del proyecto original y la vigencia del permiso de pesca correspondiente, y contiene la evaluación del proyecto. De esta última surge que en la solicitud actual se compromete más del 80 % de tripulación argentina (10 puntos), que el buque tiene una antigüedad mayor a los 30 años (2 puntos), y que se compromete un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

procesamiento en tierra del 20% de la captura (5 puntos). El puntaje resultante de la evaluación totaliza 17 puntos, a los que corresponden 4 años de duración del proyecto y del permiso de pesca a renovar.

En las actuaciones de la referencia también tramita la solicitud de cambio de titularidad temporaria, por la locación a favor de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

El referido informe del Registro de la Pesca da cuenta del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos fijados en la Resolución CFP N° 7/2021 para los cambios de titularidad, con la asunción de la locataria de los compromisos del proyecto.

También se ha presentado en las referidas actuaciones la sublocación del buque por parte de la locataria a favor de ILLEX FISHING S.A. Al respecto, el informe del Registro de la Pesca da cuenta del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, con relación a la sublocación, fijados por la resolución antes citada, con la asunción de la sublocataria de los compromisos del proyecto.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad:

- a) Aprobar la renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, de ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS M.C.I.S.A., para el buque ESTHER 153 (M.N. 02058), y autorizar la emisión del permiso de pesca correspondiente, por CUATRO (4) años, en el marco de lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021.
- b) Aprobar los cambios de titularidad temporal del proyecto, a favor de la locataria del buque, ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., y de la sublocataria, ILLEX FISHING S.A., por los plazos de la locación y de la sublocación, con el límite de la vigencia del proyecto en virtud de la decisión precedente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones precedentes, para su registro y notificación a la interesada.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota DPP NO-2021-117632558-APN-DPP#MAGYP (03/12/21) remitiendo el Informe DPP N° 16/2021 – Informe Tercer Trimestre, Variado Costero 2021.

Se toma conocimiento del informe de la referencia remitido por la DPP en cumplimiento de lo previsto en el Acta CFP N° 55/2009, con los totales capturados trimestralmente de las especies del conjunto íctico variado costero, discriminados por especie y por rectángulo estadístico, como así también los mapas de distribución de las capturas. También se presenta un detalle de las capturas totales por buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

6. MERLUZA DE COLA

6.1. Nota de CEPA (14/12/21) solicitando computar las mareas a merluza de cola como parada biológica de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual el Consejo de Empresas Pesqueras -CEPA- solicita adecuar la normativa vigente a los fines de que aquellos buques que realicen viajes de pesca dirigidos a la especie merluza de cola, puedan contabilizar el tiempo de duración de la marea como parada biológica de la especie merluza común.

La solicitud expresa como fundamento que las capturas de merluza común obtenidas de manera incidental en los viajes de pesca dirigidas a la merluza de cola no son significativas y, en tal sentido, debería considerarse como una parada efectiva en puerto a los fines del esfuerzo aplicado sobre dicha especie.

Al respecto, se reitera nuevamente lo expresado en el Acta CFP N° 8/2016 (punto 3.1.): “... se recuerda que la parada biológica es una medida de restricción del esfuerzo aplicado en el caladero, tal como se ha sostenido en el Acta CFP N° 18/13 (punto 1.2.3.). Se trata de una medida general que abarca tanto a la flota fresca como a la congeladora.

Las paradas biológicas no solamente impactan en la pesquería de merluza común, aunque su origen haya estado asociado a la necesidad de restringir el esfuerzo pesquero aplicado a la misma. En el esquema de manejo actual del conjunto de las pesquerías, permiten regular el acceso a todos los recursos a lo largo del año y, junto con otras medidas, evitan que la flota se concentre al mismo tiempo en las mismas zonas de pesca, respondiendo a un enfoque precautorio aplicado al caladero y con efectos sobre todo el ecosistema pesquero. No se cuenta a la fecha con información ni fundamentos científicos que permitan modificar la medida.”

A continuación, se decide instruir a la Coordinación Institucional para que responda la solicitud comunicando a la interesada lo antes expuesto.

7. VIEIRA

7.1. Capturas Máximas Permisibles de las Unidades de Manejo D y E.

De acuerdo a lo conversado en el taller del día de ayer, el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita que se consulte al INIDEP sobre la posibilidad de incrementar las CMP de las UM D y E para alcanzar un valor del radio del 30 o 40% de la CMP establecida para el año en curso (Resolución CFP N° 11/2021).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. EX-2021-81327637-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP IF-2021-120895042-APN-DNYRP#MAGYP (13/12/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ESTEIRO (M.N. 1887) y SANT'ANTONIO (M.N. 0974).

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que se solicita la reformulación de los proyectos de pesca de los buques ESTEIRO (M.N. 1887) y SANT'ANTONIO (M.N. 0974), por parte de sus titulares registrales (Pascual Baldino, en el doble carácter de Presidente de PESANFLOR S.A. y BALDIMAR S.A.).

La petición consiste en: a) la extinción de los permisos de pesca de los buques SANT' ANTONIO (M.N. 0974) y ESTEIRO (M.N. 1887), b) la emisión de un permiso de pesca a favor de una nueva unidad pesquera a construir en el astillero Servicios Portuarios Integrados S.A (Prototipo SPI 39,90, con las características técnicas y plano de arreglo general que surgen de del IF-2021-81322285-APN-DGD#MAGYP), con carácter irrestricto para todas las especies no cuotificadas, asignación de cupo anual de captura de 2.923 toneladas y de una CITC de merluza común el equivalente al 0,3657% de la CMP de la especie, y c) el compromiso de PESANFLOR S.A. de proceder al desguace o cambio de arboladura del BP SANT' ANTONIO (M.N. 0974), dentro de los dos años de emitido el permiso de la nueva unidad.

Del informe producido por el Registro de la Pesca surge que:

El buque ESTEIRO (M.N. 1887), propiedad de BALDIMAR S.A., sufrió un incendio y naufragio en altamar, su permiso de pesca y los derechos dimanados del mismo fueron objeto de una presentación de reemplazo por una nueva unidad a construir (la cual tramita por EX-2018-26805870-APN-DGD#MAGYP) pendiente de aprobación a la fecha por la Autoridad de Aplicación, se encuentra vigente el permiso de pesca definitivo de la unidad siniestrada y su CITC de merluza (0,2578% de la CMP), posee una autorización de captura de 2006 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y aquellas sometidas al Régimen de CITC y un promedio de captura de los tres mejores años de 928,3 toneladas de especies no cuotificadas.

El buque SANT' ANTONIO (M.N. 0974), propiedad de PENSANFLOR S.A., cuenta con permiso de pesca vigente irrestricto con exclusión de merluza austral, langostino y aquellas sometidas al Régimen de CITC, una CITC de 0,1079% de la CMP de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

merluza común y un promedio de captura de los tres mejores años de 1.813,1 toneladas de captura de todas las especies no cuotificadas.

Evaluadas la petición de las interesadas y el informe de la Autoridad de Aplicación, el CFP considera que la misma puede prosperar con limitaciones adicionales a las solicitadas, y ajustar –de este modo- la solicitud a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca, y a la situación actual de los recursos pesqueros involucrados.

Para resolver se tiene en consideración que producto de la reformulación se disminuye el número de unidades resultante (de dos buques quedará uno), y se limitan las autorizaciones de captura actualmente vigentes.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ESTEIRO (M.N. 1887) y SANT'ANTONIO (M.N. 0974), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque ESTEIRO (M.N. 1887);
- b) extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque SANT'ANTONIO (M.N. 0974), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación, una vez ingresado el buque a construir Prototipo SPI 39,90.
- c) autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque a construir en astillero nacional (Prototipo SPI 39,90 con las características técnicas antes referidas), con autorización para la captura de 2.500 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino y de las especies sometidas al Régimen de CITC; debiendo tramitar la transferencia de la CITC de merluza común equivalente al 0,3657% de la CMP de la especie de conformidad con lo establecido en el Régimen General de CITC (Resolución CFP N° 1/2013).
- d) El buque Prototipo SPI 39,90 a construir deberá ingresar a la matrícula nacional en el plazo de DOS (2) años contados a partir de la notificación de la presente.
- e) BALDIMAR S.A. deberá desistir expresamente de la presentación que tramita en el EX-2018-26805870-APN-DGD#MAGYP, vinculada al reemplazo del BP ESTEIRO (M.N. 1887) por una nueva unidad a construir.
- f) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión, dentro de los diez días a contar desde su notificación.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

9. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2021

9.1. Oficio judicial librado en autos “PEDRO MOSCUZZA E HIJOS SA C/EN-SUBSECRETARIA DE PESCA Y AGRICULTURA-3813343/20 Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” corriendo traslado de demanda (Acta CFP N° 11/2020, punto 1.2.).

Se recibe el oficio por el que se corre traslado de la demanda de impugnación del Acta CFP N° 11/2020 y del Acta CFP N° 9/2021. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda la demanda y prosiga con las actuaciones judiciales en defensa de la validez de las decisiones adoptadas por el CFP.

9.2. Oficio judicial librado en autos “PESQUERA COSTA BRAVA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) HOY S/QUIEBRA” Exp. 65944, relativo a al buque BONFIGLIO.

Se recibe el oficio de la referencia, por el que se comunica una medida cautelar relativa al buque BONFIGLIO (M.N. 01234). A continuación se instruye al Asesor Letrado para que interponga los recursos judiciales pertinentes en defensa de las decisiones del CFP y de sus facultades legales.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 26 y jueves 27 de enero próximos, en su sede.